Boletin Lik Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas ad acentes. Canarias y territorios de Africa suj tos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gacetr.—
(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolletin dispondrau que se fije un ejemplar en el sitio de cestumbre, dende permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secreta los cuidará, bajo sa más estrecha responsibilidad, de conservar los números de este Bolletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Números sueltos 25 centimos.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 317.)

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En la Asamblea celebrada en Barcelona por la Federación Hostelera Española se tomó el acuerdo de dirigirse al Gobierno de V. M. solicitando la creación de la Cámara Oficial Hostelera de España, con el fin de robustecer la vida social de cuantos se dedican a la industria del hospedaje, persiguiendo la clandestinidad, evitando los abusos y organizando esta industria de modo que pueda constituir una valiosa colaboración a los fines del fomento del turismo, que el Gobierno quiere estimular poderosamente.

Dignos de elogio encuentra el Ministro que suscribe los propósitos de la Federación Hostelera de España y considera obligación del Gobierno recoger estas aspiraciones en una disposición legal que regularice la explotación de una industria de tan marcado carácter público y que tanto puede influir en la economía de España, valiéndose para ello de los mismos industriales que habrán de responder ante la Administración pública de las facultades que ésta delega en ellos.

De este modo y bajo la Autoridad del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria y teniendo en cuenta, a todos los efectos, las disposiciones legales porque se rige el Patronato Nacional de Turismo, la industria hostelera rendirá el máximo provecho compatible con las necesidades de esta industria y los intereses nacionales encomendados a dicho Patronato.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 2 de noviembre de 1928. —SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., Eduardo Aunós Pérez.

REAL DECRETO

Núm. 1.989.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Bajo la inmediata dependencia del Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria se crea la Cámara Oficial Hostelera de España, que tendrá su domicilio social en Madrid.

Artículo 2.º A ella pertenecerán obligatoriamente todos los establecimientos dedicados a la explotación de la industria hostelera, a excepción de los denominados casas de huéspedes, posadas, mesones y paradores.

Artículo 3.º La Cámara Oficial Hostelera estará constituída por miembros individuales y corporativos, siendo regida por una Junta directiva compuesta del número de miembros que se fijará en el correspondiente Reglamento, aprobado de Real orden, elegidos por mitad en

tre los individuales y los corporativos, designándose estos últimos por la Corporación de la industria hostelera, creada por Real decreto de 26 de noviembre de 1926, en igual número de patronos y obreros.

Articulo 4.º Serán obligaciones de la Junta directiva de la Cámara Oficial Hostelera:

- a) Emitir los informes que el Gobierno le pida en relación con su industria.
- b) Clasificar todos los hoteles, fondas, pensiones y casas de viajeros de España en categorías.
- c) Formar el censo nacional de todos los industriales hosteleros de España, sin incluir los exceptuados en el artículo 2.º de este Decreto, y publicarlo anualmente en forma de guía oficial, consignando la categoría.
- d) Fijar la tarifa, tanto ordinaría como extraordinaria, de los hoteles, fondas, pensiones y casas de viajeros, señalando las épocas en que han de regir las extraordinarias en cada localidad, sometiéndolas a la aprobación del Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria.
- e) Inspeccionar todos los establecimientos hosteleros, proponiendo al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria la imposición de multas por infracción de tarifas, mal servicio o faltas de higiene y limpieza. Estas multas podrán ascender hasta 5.000 pesetas. La imposición de cinco multas en el transcurso de un año implicará el cierre del establecimiento.
- f) Formar la estadistica de los viajeros que pasen por los respectivos establecimientos hosteleros.

Artículo 5.º Para el cumplimiento de estas obligaciones, la Junta directiva establecerá las delegacio-

nes que considere convenientes, con las facultades y atribuciones que se determinarán en el Reglamento de la Corporación.

Artículo 6.º La Junta directiva de la Cámara Oficial Hostelera será responsable ante el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria del cumplimiento de estas obligaciones, el cual queda facultado para la imposición de multas a la entidad hasta de 10.000 pesetas y para disolverla por Real orden, en caso de necesidad, haciéndose cargo de los servicios encomendados por este Real decreto a la Cámara Hostelera.

Artículo 7.º La Cámara estará facultada:

Para crear escuelas profesionales de los distintos ramos de la industria hostelera.

Establecer el «warrant» hostelero.

Crear Mutualidades y demás instituciones de carácter social.

Editar folletos, libros, fotografías; organizar conferencias, viajes colectivos; montar Agencias de viajes; tener guías e intérpretes y recurrir a cuantos medios lícitos sean conducentes a la propaganda y desarrollo del turismo en España.

Concertarse transitoriamente con las Cámaras de Comercio e Industria y con las del Libro, Ayuntamientos y Diputaciones, Comités de Exposiciones y Ferias de Muestras, Juntas de festejos, etc., para coadyuvar a la organización de estos Certámenes.

Artículo 8.º Para el cumplimiento de sus servicios, la Cámara Oficial Hostelera contará con los siguientes recursos:

a) Cuotas obligatorias de los asociados individuales que ella señalará y aprobará el Ministerio.

- b) Venta de libros, folletos, fotografías, etc.
- c) Beneficios de las Agencias de viajes que ella instale.
- d) Subvenciones que obtenga. Artículo 9.º El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria podrá comprobar, siempre que lo estime oportuno, la forma en que se lleve a cabo el cumplimiento de estos servicios.

Artículo 10. Contra los acuerdos de la Cámara Oficial Hostelera podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Disposición transitoria. El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria nombrará de Real orden una Junta organizadora de la Cámara Oficial Hostelera, encargada de formar el censo de la Cámara y de redactar un proyecto de Reglamento provisional, que someterá a la aprobación del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Dado en Palacio a dos de noviembre de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, Eduardo Aunós Pérez.

(Gaceta 8 noviembre 1928).

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES

Por el presente se requiere a don Alvaro Alonso Juárez, de ignorado paradero, para que manifieste a esta Junta, dentro del plazo de quince dias, a contar de su publicación, si deja sin efecto la solicitud que tiene presentada de un servicio irregular de transportes clase B, entre Melgar de Fernamental y Astudillo.

Burgos 12 de noviembre de 1928. —El Gobernador-Presidente, José Cuesta Fernández.

Anuncios Oficiales

Alcaldia de Cogollos.

Acordado por el Ayuntamiento pleno el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre consumos de bebidas espirituosas y sobre las carnes, se inserta a continuación el extracto de las condiciones que regirán para la subasta.

1.ª El arriendo de los derechos sobre el consumo de bebidas espirituosas, vinos y carnes se celebrará en la sala consistorial, a las once de la mañana del dia 25 del corriente mes de noviembre, siendo presidido el acto por la Comisión

permanente del Ayuntamiento, con asistencia del Secretario que redactará el acta de la subasta.

- 2.ª El arriendo se hace por doce meses, que empezarán el dia 1.º de enero de 1929 y terminarán el 31 de diciembre del mismo año.
- 3.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 6 000 pesetas por todos los arbitrios del ramo de vinos y aguardientes, y para tomar parte en ella se constituirá el depósito de pesetas equivalentes al cinco por ciento del tipo fijado.
- 4.ª Las proposiciones se verificarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de 1'20 pesetas, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, con la cédula personal del interesado y el resguardo de la fianza provisional, presentándose en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el dia anterior a la subasta.
- 5.ª Los pliegos se abrirán en el acto de la subasta, siendo desechadas las proposiciones que no reunan las condiciones exigidas, y en el mismo acto se adjudicará el remate a la proposición más ventajosa, y si hubiese dos o más proposiciones iguales se verificará la proposición por pujas a la llana durante quince minutos.
- 6.ª El arrendatario ingresará en la Depositaria de este Ayuntamiento, por trimestres, lo que le corresponda, debiendo ingresarlo en la primera quincena del segundo mes de cada trimestre.
- 7.ª Si ninguno de los pliegos llega al tipo fijado, quedará la subasta para el dia 2 de diciembre.
- 8.ª El arriendo de los arbitrios sobre las carnes será a pública subasta, bajo las condiciones que se estipularán en el acto.
- 9.ª Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de ..., ofrece.... pesetas.... céntimos (en letra), por el arriendo sobre las bebidas espirituosas, vinos, aguardientes, licores, sidra y cerveza que se introduzcan y consuman en este distrito municipal durante los doce meses, contados desde el 1.º de enero de 1929 al 31 de dicíembre del mismo año, conforme al pliego de condiciones y tarifa que obran en la Secretaria del Ayuntamiento.

Fecha y firma del licitador. Cogollos 8 de noviembre de

1928.—El Alcalde —P. O., Amancio Miñón.

Alcaldia de Merindad de Valdivielso.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año 1929, se expone al público en la Secretaria de esta Corporación, por término de quince dias, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y. el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Merindad de Valdivielso 8 de noviembre de 1928.—El Alcalde, por orden, Manuel Garcia.

Junta vecinal de Villasana de Mena

Aprobado por este Concejo el presupuesto extraordinario formado para cubrir las atenciones de las obras del abastecimiento de aguas potables a esta población, queda expuesto al público por espacio de quince dias para oir reclamaciones, las que se presentarán ante la Junta vecinal; transcurrido que sea el plazo no se admítirá ninguna.

Villasana de Mena 3 de noviembre de 1928.—El Presidente, Angel Henales.

ANUNCIOS PARTICULARES

Juntas vecinales de Quisicedo y Quintanilla-Sotoscueva.

El dia 29 de los corrientes, a las diez, doce y catorce, sucesivamente, y previo acuerdo de sus Juntas vecinales, en fecha 7 de los corrientes, se celebrarán en la sala consistorial de este Valle, radicante en Quintanilla-Sotoscueva, las ventas en públicas subastas, con sujeción a las condiciones facultativas y administrativas, señaladas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 179, de fecha 9 de agosto del año actual, de los árboles existentes en los sitios y montes que a continuación se expresan:

Quisicedo.—Entresaca de ocho hayas y 30 robles y sus copas, en todo el monte Dehesa, de este pueblo, tasados en 1.990 pesetas.

Quisicedo y otros.—Entresaca de 30 hayas, en el monte de La Cueva, tasadas en 500 pesetas.

Quintanilla-Sotoscueva.-Entresaca de 20 robles en Los Pandos y Cuesta de la Dehesa, tasados en 1.755 pesetas.

Las presentes subastas se hallan publicadas en el Boletin Oficial de la provincia, número 216, de fecha 22 de septiembre del año actual.

Quisicedo y Sotoscueva 10 de noviembre de 1928.=Los A'caldes vecinales, Narciso Gómez.—Pedro López.

Junta vecinal de Oteo.

Autorizada por la Jefatura del Distrito forestal de la provincia la subasta de 475 pinos soflamados y 60 estéreos de leñas, en el monte Traspando, tasados en 1.356 pesetas, se ha acordado se celebre la misma, el dia 17 del actual y hora de las diez de la mañana, en la casa de concejo, bajo mi presidencia, concurriendo además un Vocal, un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el Boletin Oficial, número 179, del 9 de agosto último, de conformidad con lo previsto en los artículos 162 y 163 del Estatuto, el 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y los 83, 84, 85 y 86 de la Instrucción de 17 de octubre de 1925.

Las proposiciones se harán por pujas a la llana durante media hora.

Oteo 3 de noviembre de 1928.= El Presidente, Nicolás Torre.

SE VENDEN

de ocasión: 184 aparejadas completas para carro, bridones, collerones, sillones, zufras, barrigueras, retrancas, ramalillos, tirantes, id. para vagonetas, balancines, mantas para el ganado, morrales de pienso, cinchuelos, cadenas ronzal, caparazones impermeables, albardas, monturas, rodilleras, pretales, bozales, etc., etc.

Compra-venta de toda clase :: de atalajes de desecho ::

ANTIGUA GUARNICIONERÍA

VICENTE TAPIA

PLAZA DE VEGA, 22 y 24. — BURGOS

7-10

Relojes de bolsillo desde cuatro pesetas.

Relojes de pared desde 15 pesetas Composturas garantizadas a mitad de precio.

J. MATA VILLANUEVA - ESPOLON - BURGOS

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1928 a 1929, en virtud de la orden aprobatoria del Plan de la Primera Inspección Regional Forestal, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial, número 183, correspondiente al dia 14 de agosto del año actual.

Z		Account, com est, com		nderas Le		ción	NOMBRES Y LIMITES		Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.				Tas		las las
dal catálo	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	Nú	imero Núi de boles, est	mero		sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Meses.	Lanar.	Cabrio. V	acuno M	ayor. Ce	rda. Pese	tas Pes	etas
0			di	Dores. est	cicus i c										
THE ADOLAND															
PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO														520	
64 Afo	orados de Moneo	Villarán	Santa Isabel'	>	20	30 En todo e	1 monte.—Limpia de roblizo y malezas	1 4	45		15	32		96 5	
73 Bet	rberana	Valpuesta	Cuesta Bortal	>	60	20 En todo e	monte.—Lenas muertas y rodadas	»	>	150	55	70	» 20	00 2	200
74 Ide	m	Berberana y otros	Dehesa y Canales	"	>>	>	»	>>	235	150	1	70		35 5	
76 Ide	em	Berberana	El Pinar	»	40	60 En todo e	I monte.—Roza de abrojo y malezas	. 4	*	>>	75	70	» 12	:0 1	00
77 Ide	em	ld. y otros	Santiago Nanclariz	>	400	00 Camino o	e la Casa y Cebadaldo.—Entresaca 135 hayas inmaderables mar para leñas	. 4	425	150	100	236	» 118	35 17	85
				,,	200	65 En todo 6	I monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de cepas muertas	y							
379 Es	pinosa los Monteros	Espinosa	Alar		The state of	v hoja	seca	4	150	40	61	20	» 41	0 7	75
880 Ide	em	Santa Olalla	La Dehesa	>	30	60 En todo	l monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de cepas muertas	4	03	20	20	2	12 23	30 2	90
			新工作。		24	70 En todo	ca el monte.—Entresaca de 12 robles inmaderables marcados, leña	S							
181 Ide	em	Quintana de los Prados	Edilla		41	muerta	s y hoja seca.—Nota, acotado de pastos desde 1.º de marzo al 3)	00		20	10	0 1	10 0	10
						de inni	0	. 4	60	6	30	10	6 14	10 2	10
81 Id	em	Berrueza	Idem	>>	40	80 En todo	malezas y hoja seca	4	80	40	50	10	20, 21	0 2	290
20 11		Faninasa	Lunada	>>	100	81 En todo	el monte. — Leñas muertas, rodadas y arranque de cepas muertas	y					2	10	101
32 10	em	Espinosa	Luliada,			maleza	s v hoja seca	4	140	20	50	>>	» 31 » 13		
83 Id	em	Idem	El Monte	>	1 10	» Acotado	de pastos desde 1.º de marzo al 15 de julio	»	20	»	10	"	" 10	12 1	02
84 Id	em	Idem	El Hoyo y Bustalama	>>	140	275 En todo	el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de malezas y ho	4	140	20	47	10	» 28		
05 14	lom	Quintanilla v otro	Pico y Costal	>	,	"		>>	50	20	16	>>	» 19)5 1	95
85 Id	lem	Bárcenas v otro	Idem	*	20	33 En todo	el monteLeñas muertas, rodadas y arrranque de malezas y ho	9 1	60	15	30	*	» 22	00 5	53
				75.25	co	seca	el monte.—Leñas muertas, rodadas y hoja seca	4	60	»	20	».	» 14		
86 Id	lem	Espinosa Prados	El Polvo y La Pedrosa. Santotis	» »	40	88 En todo	el monte.—Entresaca de 18 robles inmaderables marcados, leña	s						20	
87 10	lem	Quintalia de los i rados	Santons			muerta	as rodadas y hoja seca y tierra para la tejera	4	90	16	60	10	10 78	30 8	168
88 Id	lem	Espinosa	Valloseda	>	250	550 Zarraqui	n y otros.—Entresaca de haya joven mal configurada dentro de lo	S							
				from I		términ	os siguientes: N. Prados de Picón Blanco, E. Sierra Calva, S. line vas marcadas y O. camino Rodrigo.—En todo el monte.—Leña	S							
						muert	s v rodadas	4	85	20	60	10	» 3º	20 8	370
68 1	inta de la Cerca	Criales	Los Mazos	/ »	120	180 Recuerto	Entresaca de 120 hayas inmaderables marcadas. En todo	21	000	100	30	100	» 6.	10 -	
				100 mg 100 mg		monte	—Leñas muertas, rodadas y arrandue de Doi y maiezas	- 4	200	100	. 00	100	" 0.	.0	50
69 Id	lem	Betarres	. Regoya	>>	40	60 Alto de	os Casares.—Entresaca de 10 hayas inmaderables marcadas.—I I monte.—Leñas muertas y rodadas	4	40	40	>>	30	» 10		
70 1	lom	Criales	. Tarriba y Peñas	»	120	180 En todo	el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de boj y malezas.	4			30		» 6		
0110	lem	Villamor	. Cuesta y Castrillo,	20	40	80 En todo	el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de tocones	. 4	50	35	8	6	» 10	200 2	240
92 10	lem	Bóveda de la Ribera.	. Vallejuelos	>>	100	150 Valde la	Concha.—Entresaca de 34 robles inmaderables marcados.—En tomonte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de boj y malezas	4	210	60	25	60	» 6	40 7	790
	1. 0400	Pollogo v otro	Lac Calleias	2	60	90 Las Cal	ejas.—Entresaca de 24 hayas inmaderables marcadas.—En todo	el				10		000	
394 Ji	unta de Oteo	Renoso y ono	Las Callejas		00	monte	I.eñas muertas, rodadas y poda de roble para hojada	. 4	85	70	38	40	» 30 » 6	60 4	
394 10	dem	Lastras y otro	. Idem	>>	30	45 En todo	el monte.—Leñas muertas y rodadas	. 4	215	70 240	75	70		10 8	
205 1	dom	Bescolides v Lastras.	. Callejas del Cerro	2	60	on En todo	el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de tocones y m	a-	000	210	.0				
396 Id	dem	Robledo y Oteo	. Las Campas	2	00	le7as		4	255	215	32	49	» 9	00 8	990
307 1	dem	Castriciones	. La Cuesta	»	60	90 La Pres	a.—Entresaca de nueve havas inmaderables marcadas.—En todo	el	100	40	30	40	20 4	50	540
				1	20	monte	.—Leñas muertas, rodadas y poda de roble para hojada	. 4	100	40	30	40	20 1	50	140
398 1	dem	Muga	. Idem	20	30	60 El Haya	I.—Entresaca de 14 hayas inmaderables marcadas y leñas muertas	4	11	. 8	3	1	>>	80	140
100 1		Cabañas v otro	. La Guardia	>>	40	60 Vallegua	ardia.—Poda de pino del tercio inferior, entresaca de mata baja de i	0-		000	10	20		00	200
4001	dem	Caballes y ollo	Lu Guardia	FIRST STATE		blott	roza de argoma y malezas	4	75	60	40	30	» 3	UU	360

	402	Junta de Oteo	Perex	Hoz y Rad		180	220 El Hayal de Hoz.—Entresaca de 20 hayas inmaderables marcadas.—En La Entradilla.—Entresaca de ocho robles inmaderables marcados.—En Alto de la Sierra.—Entresaca de pinos rastreros y mal configurados.—En todo								
	403	Idem	Quincoces y otros	Arceo	»	180	el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de malezas	4		50					820 3030
	404	Idem	Villafría	Peñalba	>>	>>	>	>>	>	*	»	»	>>	»	»
1	405	Idem	Villabasil	Peñamayor	39	50	100 Fuenteahedo.—Entresaca de 20 hayas inmaderables marcadas.—En todo el								
	407	Idem	Momediano	San Martín	»	3	monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de tocones. 180 El Hayal.—Entresaca de 15 hayas inmaderables marcadas.—El de Medio.— E. camino de Návagos, N. pared, S. tierras labrantías y O. Carrera de la Sila —Roza de mata baja de roble dejando resalvos.—En Valcava.—Poda	4	340	110	80	80	>	1118	1218
	408	Idem.	Robledo	San Nicolás	>>	40	de roble para hojada.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	4	100	40	20	20	>	400	580
				San Román	. >>	40	marcados.—En todo el monte. – Leñas muertas y rodadas	4	50	45	15	8	>	190	270
			Paresotas y otros		>>	120	240 En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de tocones y ma-	4	207	100	20	25	*	400	480
100				Sierra Pelada	>>		lezas	4	526	380	100	110	>>	1140	1380
BURGOS				Traspando	»		Nocedo.—Roza de argomas y malezas	4	120	50	25	35	*	315	395
	110	1 0E 1					marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de ma- lezas	4	205	150	27	42	*	675	995
1 DE	413	ldem.	Gobantes	Tras-sierra	*	40	80 Los Vallejos.—Roza de mata baja de carrasco dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y roza de malezas:	4	60	65		40		600	680
5	414	Idem	Baró	Los Valles	>>	>>	» »	. »	100	50	20	25			220
Z	418	Junta de Rio de Losa.	Rio Losa	Acebal	>>	120	180 En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y roza de argoma y malezas	4	55	23	25	28			525
PROVINCI	419	Idem	Villaluenga	La Cuesta	»	30		1	75	35	3	30		195	185
A PR	420 421	ldemldem.	Id. y otros Rio de Losa	Llaño Lerón	>>	40 60	80 En todo el monte.—Poda de roble para hojada y leñas muertas y rodadas . 90 Cuartel de Camoro.—Entresaca de 32 pinos inmaderables marcados —En	4	40	30	,	40	>	210	290
1	421	Idem	San Pantaleón	Idem	>	50	75 En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4 4	260 210	100 95	30 13	55			990 925
DE				Idem	>>	20	40 Cuevaniel.—Entresaca de 10 hayas inmaderables marcadas y leñas muertas y rodadas	4	60	50	25	25			295
CIAL	422	Idem	Rio y otros	LoberaLa Teja	»	100	200 En todo el monte. Leñas muertas y rodadas	4	175	160	40	95	>>	520	720
101					2	20	30 En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de malezas y to-	4	60	50	25	25	, 3	255	285
OFF				La Tala	»	30	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	4	60	50	25	25	*	255	315
NITE	425	Idem	Villa uenga y otros	El Toyo	»	100	200 Peña el Cuerno.—N. encinas marcadas, E. pinos marcados, S. pared del monte y O. Peña.—Entresaca de mata baja de carrasco dejando los mejo-	1	993	200	36	108		575	775
BOLE	426	Idem	Rio y otros	El Toyuelo	»	50		4		30			2	210	285
100	427	Idem	San Llorente	Los Trabantos	>	200	400 Las Carboneras.—Entresaca de 20 hayas y cuatro robles inmaderables mar- cados.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de ma-					1			
							lezas	4	140	80	61	80			965
	428	Junta San Martin Losa.	Villalambrús	Los Barrarcos	»	40	50'Gorrón Entressea de 18 hayas secas e inmaderables marcadas	4.	50	15	10	10			260
				Dehesilla	*	30		4	108	14	*	35	20	110	155
	450	Ideill	San Marin	Escabroso	>>	150	300 Monte Menor. —Entresaca de 90 hayas secas e inmaderables marcadas para hogares. —En todo el monte. —Leñas muertas y hoja seca para el ganado.	4	381	100	84	167			825
				El Pinar	>>	25	45 Llanilla.—Entresaca de 110 pinos leñosos marcados	4	151	85	»	64			260
				La Valleja	>>	80	120 En todo el monte. – Leñas muertas y hojada para el ganado	4	198	50	25	40			460
	433	Idem	Mambliga	El ToyoIdem	>>	100	150 Cuartel de la Bardoja. — Entresaca de 160 pinos leñosos marcados	4	61	50	2	38	>	310	460
							nos leñosos marcados	4	69	38	4	80	20	310	460
	430	Idelli.	Liorengoz	Vallejuelos	20	45	75 El Valle la Cuesta.—Entresaca de ocho hayas secas e inmaderables marcadas para hogares	4	228 308	76	76	73			575
				Ladrero	>		130 En todo el monte. — Leñas muertas y poda de roble para hojada	4	308	97	2	100	20	400	530
	438	idem	iuem	Arriba y Abajo	. "	100	165 En todo el monte.—Leñas muertas, arranque de tocones y malezas y poda de hoja para el ganado	4	308	97	50	100	20	490	655
10000															